

Memorándum 45/16

Régimen de Sinceramiento Fiscal – Adhesión de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

En nuestros memos 34/16, 36/16, 37/16, 38/16, 40/16 y 43/16 informamos el nuevo régimen de sinceramiento fiscal que comprende un blanqueo de capitales, una moratoria, un régimen de beneficios para contribuyentes cumplidores y modificaciones en los impuestos sobre los bienes personales (en adelante IBP), a las ganancias (en adelante IG) y la derogación del impuesto sobre la ganancia mínima presunta (en adelante IGMP).

Ahora mediante la ley 5616 la Ciudad de Buenos Aires ha dispuesto la adhesión a dicho régimen. A continuación una síntesis de las novedades:

1. Quedarán liberados del pago de todo tributo omitido los bienes exteriorizados bajo el régimen nacional
2. Los depósitos que exterioricen la tenencia de moneda nacional o extranjera no estarán sujetos a los regímenes de retención y/o percepción aplicables.
3. Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias
 - 3.1. Son las vencidas al 31/5/2016, inclusive, o infracciones cometidas a dicha fecha.
 - 3.2. El acogimiento podrá formularse hasta el 31/12/2016;
 - 3.3. Quedan incluidas las obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa y/o judicial al 8/9/2016;
 - 3.4. Se establecen exenciones y/o la condonación de recargos, multas y demás sanciones, y de los intereses resarcitorios y/o punitivos que superen los porcentajes que se detallan a continuación, respecto del capital adeudado:
 - 3.4.1. Período fiscal 2015 y obligaciones mensuales vencidas al 31/5/2016: 10%
 - 3.4.2. Períodos fiscales 2013 y 2014: 25%.
 - 3.4.3. Períodos fiscales 2011 y 2012: 50%.
 - 3.4.4. Períodos fiscales 2010 y anteriores: 75%
 - 3.5. Los agentes de recaudación quedarán liberados de recargos, multas y de cualquier otra sanción que no se encuentre firme cuando

exterioricen y paguen el importe que hubieren omitido retener o percibir, o el importe que, habiendo sido retenido o percibido, no hubieran ingresado

- 3.6. Las deudas se podrán regularizar de acuerdo a los siguientes planes de pago:
 - 3.6.1. Al contado con una reducción del 15% sobre el total de los intereses, sin reducción del capital adeudado;
 - 3.6.2. Para los contribuyentes no incluidos en el sistema de control especial: un pago a cuenta del 5% y el saldo en hasta 90 cuotas mensuales, con un interés del 1,5% mensual;
 - 3.6.3. Para los contribuyentes incluidos en el sistema de control especial: un pago a cuenta del 15% y el saldo en hasta 90 cuotas mensuales, con un interés del 1,8% mensual;
 - 3.6.4. Para los agentes de recaudación por las retenciones y/o percepciones no realizadas y/o por aquellas efectuadas y no ingresadas: un pago a cuenta del 15% y el saldo en hasta 36 cuotas mensuales, con un interés del 1,8% mensual.